



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo que, dentro de la Provincia de Río Negro, se cumpla, en su totalidad, el Convenio Colectivo de Trabajo n° 541/08 de los trabajadores de prensa, específicamente su artículo 57, que refiere al pago de la Zona Franca o Patagónica.

En este sentido, el sistema de relaciones laborales argentino, fue adoptado para custodiar la transformación de un modelo de desarrollo patrocinado por el Estado, que requería la expansión del mercado de trabajo y, congruentemente, su organización. Desde mediados de la década de 1940, el proyecto gubernamental encarado por Juan D. Perón gestionó la institucionalización del sistema de relaciones laborales, a partir de la reforma de la constitución de 1949, donde se incorporaron el derecho a trabajar, el derecho a una retribución justa, el derecho a la capacitación, el derecho a las condiciones dignas de trabajo, el derecho a la preservación de la salud, el derecho al bienestar, el derecho a la seguridad social, y el derecho a la profesionalización, entre otros.

Cabe aclarar que, la negociación colectiva, es el instrumento legalmente reconocido para definir condiciones de trabajo y fijar salarios entre empleados y empleadores. Dicho instrumento, se reglamentó específicamente con la ley n° 14250, promulgada en el año 1953, y obtuvo jerarquía constitucional con la reforma del año 1957, al ser incorporada al artículo 14 bis.

No obstante, la sanción de sucesivas normas, por parte de organismos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), establecieron un piso de condiciones que exigieron la adopción de ciertas regulaciones más proclives al tratamiento paritario, como contracara a la imposición unilateral de las relaciones laborales. Sobre el desarrollo de la negociación colectiva, la OIT se pronunció en el año 1981, a través de la firma del Convenio n° 154, que cobró vigencia en agosto de 1983.

En cuanto a los Convenios Colectivos de Trabajo, éstos son de carácter normativo, y establecen un Contrato-Ley. Es decir, una vez que han sido pactadas sus estipulaciones sobre salarios y condiciones laborales, rigen para el conjunto de los trabajadores del sector, independientemente de la afiliación individual al sindicato.

Los Convenios Colectivos de Trabajo firmados establecen, entre otros contenidos, el tipo de



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

actividad y de categorías de los trabajadores que comprende, la zona de aplicación, requisitos sobre la contratación laboral, el cumplimiento del contrato de trabajo, el reconocimiento de condiciones y beneficios específicos pactados con el sindicato interviniente, o la validez de las cláusulas que establecen contribuciones monetarias al sindicato por parte de los trabajadores (afiliados y no afiliados) de su ámbito de representación. Por último, la legislación establece que la vigencia, de la totalidad de las cláusulas de los Convenios Colectivos de Trabajo, se prorroga hasta la celebración de una nueva ronda de negociación colectiva aun cuando los términos de aquella hayan expirado.

El Convenio Colectivo de Trabajo que nos ocupa, comprende a todas y todos los/as trabajadores/as que se desempeñen en empresas editoras de diarios sobre cualquier soporte, incluidos en las leyes n° 12.908 (Estatuto del Periodista Profesional) y Decreto Ley n° 13.839/46, ratificado por ley n° 12.921 (Estatuto de Empleados Administrativos de Empresas Periodísticas). Con la exclusión del personal de taller gráfico, definido en el Convenio Colectivo de Trabajo, de ese sector laboral.

En ese sentido, los/as trabajadores/as de prensa de la provincia del Neuquén, Río Negro, La Pampa y sur de Buenos Aires vienen reclamando el 40%, en concepto de zona desfavorable, el cual está receptado en el Artículo 57° del Convenio Colectivo de Trabajo N°541/08. Este reclamo jamás fue respetado por las empresas del medio.

Que el citado Artículo 57° expresa, "(...) Zona desfavorable: Se aplicará un coeficiente del 1.12 por ciento sobre los salarios básicos de los trabajadores de la zona de la Patagonia Sur, desde el paralelo 44° hacia el sur.

Las partes convienen que, en el término de 180 días a partir de la firma del presente, tratarán la solicitud de la parte gremial de extender la aplicación de dicho beneficio y mejorar su coeficiente (...)".

Que en la actualidad son más de 400 periodistas y trabajadoras/es de prensa, a quienes se les viene negando este derecho y que, en caso de aplicarse, impactaría a tres empresas: Empresa de Comunicaciones y Medios, diario La Mañana de Neuquén; empresa Editorial Río Negro S.A y la patronal del diario Cordillerano en Bariloche y Noticias de la Costa en Viedma y Agencia Noticias Roca.

Es de destacar que este no es un conflicto de poca data y que las demandas vienen siendo postergadas, y esto se evidencia en la paritaria entre la



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

Federación Argentina de Prensa (Fatren) y la Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina (Adira), ya que la patronal no se presenta en las mesas de negociación o directamente se niega a respetar este derecho consagrado.

El hecho de no pagar la zona desfavorable, contrasta con el pago efectuado a otros gremios de la región, constituyendo una discriminación salarial que, a su vez, es utilizado como un recurso de ajuste a los salarios de los trabajadores.

Por lo expuesto, en búsqueda de que se garantice el respeto a una herramienta legal, como es el Convenio Colectivo de Trabajo de los trabajadores y trabajadoras de prensa, respaldada por abundante legislación internacional, nacional y provincial, así como la histórica batalla sindical de trabajadores y trabajadoras, es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Por ello:

Autor: Pablo Víctor Barreno.

Acompañantes: Daniel Rubén Belloso; Antonio Ramón Chioconni; María Inés Grandoso; Luis Ángel Noale; José Luis Berros; María Eugenia Martini; Humberto Alejandro Marinao; Héctor Marcelo Mango; María Alejandra Mas; Ignacio Casamiquela; Daniela Silvina Salzotto; Juan Facundo Montecino Odarda; y Gabriela Fernanda Abraham.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés sindical la necesidad del cumplimiento del artículo 57 del Convenio Colectivo de Trabajo n° 541/08 de las/os trabajadoras/as de prensa, que indica al pago de la Zona Austral o Patagónica del cuarenta por ciento (40%).

Artículo 2°.- De forma.